



## **RESOLUCIÓN DE PAGO DE UNA CANTIDAD A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL IAC-CATAC PARA EL USO DE LOCAL SINDICAL ÚNICO EN EXCLUSIVIDAD PARA EL AÑO 2024**

El Departamento de Presidencia, a través de la Dirección General de Función Pública, lleva a cabo la política de la Generalitat en materia de relaciones sindicales.

Visto el punto sexto del Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya de fecha 22 de diciembre de 2004.

Dado que la organización sindical IAC-CATAC, con CIF G59050336, se adhirió al Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya de fecha 22 de diciembre de 2004 (DOGC número 4.368 de 21 de abril de 2005).

Dado que el Pacto sobre la disposición de locales a favor de las secciones sindicales de fecha 8 de noviembre de 2005, modificado el 17 de marzo de 2016, que desarrolla el punto sexto del Pacto sobre derechos sindicales, prevé que la Administración Pública pueda otorgar cantidades a las organizaciones sindicales que propongan la permuta del derecho a compartir un local por la autorización de uso de un local único en exclusividad.

Visto el punto 4 del Pacto de fecha 8 de noviembre de 2005 arriba mencionados, según el cual las organizaciones sindicales tienen que entregar a la Dirección General de la Función Pública un original de todas las facturas y un informe justificativo del gasto anual, en el cual tienen que detallar para cada concepto de gasto la fecha, el número y el importe de la factura, el nombre de la empresa suministradora o prestamista del servicio, el servicio realizado o el material adquirido, el porcentaje del importe de cada factura atribuible a la actividad de las secciones sindicales y el importe de cada factura atribuible a la actividad de las secciones sindicales.

Dado que el importe a justificar por cada organización sindical acogida a los pactos mencionados equivale al importe máximo de la cantidad a otorgar, determinado en función del número de representantes obtenidos en los procesos electorales realizados hasta el 1 de enero de cada año y de los ámbitos territoriales en los cuales haya propuesto la permuta.

Visto el informe de 22 de mayo de 2025, sobre la justificación de los importes destinados por la organización IAC-CATAC, en concepto de utilización de locales sindicales durante el año 2024, del subdirector general de Relaciones Sindicales y Políticas Sociales.

Vista la documentación justificativa presentada por la organización sindical IAC-CATAC fecha 6 y 28 de febrero de 2025, 2 de abril de 2025 y 12 de mayo de 2025.

Por lo tanto, de acuerdo con la propuesta de resolución de abono del subdirector general de Relaciones Sindicales y Políticas Sociales de la Dirección General de Función Pública, de fecha 11 de junio de 2025, y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, de fecha 22 de septiembre de 2025;

De acuerdo con el Punto 1.8.2 de la Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre de 2022, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia, publicada en el DOGC núm. 8797, de 21.11.2022,

**RESUELVO:**

1.- Hacer efectivo el pago a la organización sindical IAC-CATAC, con CIF G59050336, de la cantidad de 123.207,06 euros, a cargo de la partida presupuestaria PR1801D/482000100/1210/0000 y la cantidad de 4.961,23 euros, a cargo de la partida presupuestaria PR1801D/782000100/1210/0000, para los gastos derivados de uso de un local único en exclusividad durante el año 2024.

2.- Ordenar la tramitación del pago de la cantidad mencionada en el punto 1 a la organización sindical IAC-CATAC.

3.- Notificar esta Resolución a la organización sindical IAC-CATAC.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio que se pueda interponer potestativamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Firmado digitalmente en Barcelona

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC nº 8797, de 21.11.2022)

La secretaria general